

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE ENERO DE 1957

} N° 13.139

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 244 de 15 de octubre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 258 de 21 de octubre de 1955, por el cual se nombra un delegado.
Resolución N° 2244 de 6 de julio de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2246 de 6 de julio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.
Resolución N° 2247 de 6 de julio de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 193 de 22 de marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 194 y 195 de 22 y 196 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 7 de 31 de enero de 1955, por la cual se reconoce aumento de sueldo.
Resolución N° 8 de 31 de enero de 1955, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística un libro.
Resolución N° 9 de 31 de enero de 1955, por la cual se transfiere el derecho de la propiedad literaria unas composiciones musicales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 4232 de 23 de junio de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 199 de 29 de abril de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 34 de 25 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Tagarópulos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 244
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1955))

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Daniel Crespo, Cónsul General de primera categoría de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Israel Barrera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO BOYD.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 253
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra al Delegado Observador de Panamá a la Reunión del Sub-Comité de Coordinación Estadística.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) por oficio CEPAL-MEX-21-2-3, de fecha 30 de septiembre próximo pasado, ha extendido invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en la Reunión del Sub-Comité de Coordinación Estadística, de acuerdo con lo acordado en la

Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación económica del Istmo Centroamericano, celebrada en San Salvador, El Salvador, que estará integrado por los Directores Generales de Estadística de cada país;

Que el señor Contralor General de la República recomienda el nombramiento del señor José Guillermo Aizpú, para que asista en calidad de Delegado Observador a esta importante Reunión;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo el nombramiento de Delegado, Representantes de la República a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Guillermo Aizpú, funcionario de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, Delegado Observador de Panamá al Sub-Comité de Coordinación Estadística, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 24 al 28 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2244

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2244. — Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor James Brown Reid, hijo de James Brown y de Millicent Reid de Brown, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 4 de febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apuatado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

'Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional'.

En apoyo de su solicitud, el señor James Brown Reid ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Brown nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 1º de septiembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Brown ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameña.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Brown ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor James Brown Reid tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2246

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2246.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Jerusalem, para que se prorrogue el pasaporte Nº 2 y pasaporte Nº 3 expedidos en el Consulado General de Panamá en Haifa, Israel, el 27 de enero de 1948 a favor de Rebeca Pérez de Basrawi e hijos Alberto Basrawi y Moisés Basrawi; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada de la Carta de Naturaleza expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameños de Moisés Basrawi Mezray y su esposa Rebeca Pérez.

Copia del pasaporte Nº 2 expedido a favor de Rebeca Pérez de Basrawi y su hijo Alberto Haim Basrawi Pérez el 27 de enero de 1948 por autorización del Ministro de Relaciones Exteriores, según nota D.D. y C. Nº 1078 de 11 de marzo de 1953.

Copia del pasaporte Nº 3 expedido a favor de Moisés Basrawi el 27 de enero de 1948 por autorización del Ministro de Relaciones Exteriores según nota D.D. y C. Nº 1078 de 11 de marzo de 1953.

Copia del certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el que hace constar que Alberto Haim Basrawi Pérez, nació en Cali, Colombia el 2 de julio de 1936 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte d) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que ésta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores;

Que el memorándum del señor Roberto Royo, Jefe de la Sección de Naturalización, hace constar que Moisés Basrawi Mezray y Rebeca Pérez de Basrawi como españoles de origen no estaban obligados a llenar los requisitos del artículo 11 de la Constitución Nacional;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Moisés Basrawi y a su esposa, el cual se hará exten-

siyo a su menor hijo Alberto Haim Basrawi Pérez, hasta tanto llegue a su mayoría de edad. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2247

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2247.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Miami, Florida, para prorrogar el pasaporte N° 528 expedido en el Consulado de Barranquilla, Colombia, el 16 de marzo de 1951 a favor de Guillermo Díaz Granados; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Guillermo Díaz Granados Sauri, nació en Panamá el 7 de mayo de 1932 hijo de padres panameños.

Copia de la nota D.C. N° 4693 de 16 de diciembre de 1949 de este Departamento en el cual se autoriza prorrogar el pasaporte a favor de Guillermo Díaz Granados.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1923;

Que de acuerdo con la copia fotostática del certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 528 a favor de Guillermo Díaz Granados Sauri.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 193.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aurora M^a Uribe, Oficial de 5ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Dirección de Contabilidad, ha solicitado 15 días de licencia, por enfermedad, en nota fechada el 8 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada ha presentado certificado médico que a continuación transcribe:

Caja de Seguro Social

Panamá, R. de P.

Certificado de incapacidad

Panamá, 19 de febrero de 1954.

El suscrito, médico-cirujano de la Policlínica de la Caja de Seguro Social,

Certifica:

Que la señorita Aurora M^a Uribe, ha sido examinada y que, basado en este examen, considero que está incapacitada para el trabajo desde el día 1º de febrero hasta el día 20 de febrero de 1954, inclusive.

Reumatismo polioarticular agudo.

J. Anchis.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Concedese a la señorita Aurora M^a Uribe, Oficial de 5ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Dirección de Contabilidad, quince (15) días de licencia por enfermedad, de conformidad con lo que le concede el Artículo 796 del Código Administrativo; a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 194.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Zoila de Raven, Oficial de 6ª Categoría, en la Sección Segunda (Tierras, Bosques, e Ingeniería), ha solicitado un (1) mes de

vacaciones en nota fechada el 13 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 159 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 30 de noviembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Zoila de Raven, Oficial de 6ª Categoría, en la Sección Segunda (Tierras, Bosques, e Ingeniería) un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de enero de 1953 a 31 de noviembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 195.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gladys Vives, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección de Catastro e Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 11 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada ha presentado un certificado expedido por el Administrador del Hospital Santo Tomás, señor Dámaso E. Correa en que hace constar que trabajó en dicho hospital desde el 25 de abril de 1952 hasta el 1º de abril de 1953, fecha en que fue nombrada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante el Decreto N° 270 de 31 de marzo de 1953;

Que desde la fecha de su primer nombramiento en el Hospital Santo Tomás, y luego en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los primeros once (11) meses de trabajo consecutivo el 24 de marzo de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Gladys Vives, Oficial de 5ª Categoría, en la Dirección de Catastro e Inmuebles de la Administración General de Rentas

Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 25 de abril de 1952 a 24 de marzo de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 196.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Carlos Hernández, Oficial Mayor de 5ª Categoría, Calculador de Areas en la Comisión Catastral, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en nota fechada el 12 de febrero, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 291 de 15 de abril de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo del presente año, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Carlos Hernández, Oficial Mayor de 5ª Categoría, Calculador de Areas en la Comisión Catastral, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 16 de abril de 1953 a 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 7.—Panamá, 31 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 151, que "Dos (2) veces al

año, en abril y en septiembre, el Ministerio de Educación examinará el tarjetario del personal docente en servicio para determinar quiénes tienen derecho al aumento de sueldo por antigüedad de servicio. Si por error u omisión no se hiciere efectivo el aumento de sueldo en la fecha correspondiente, el interesado exigirá que se le reconozca y pague el aumento desde la fecha en que adquirió tal derecho"; y

2º Que revisada la Hoja de Servicio de la señora Celia del Carmen Jaén, maestra de grado en la escuela El Manantial, Provincia Escolar de Los Santos, se ha establecido que la citada educadora tiene derecho al segundo aumento de sueldo por la cuantía de B/. 2.50 mensuales;

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto 1948 de 1947, reconócese a la señora Celia del Carmen Jaén, maestra de grado en la escuela El Manantial, Provincia Escolar de Los Santos, el segundo (II) aumento de sueldo, por la cuantía de B/.2.50 mensuales, efectivo a partir del 1º de mayo de 1954.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UN LIBRO

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 8.—Panamá, 31 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las profesoras Egla Gooden, panameña, mayor de edad, residente en la ciudad capital, con cédula de identidad personal N° 47-31532, y C. Rosalina Sáez, panameña, mayor de edad, residente en la ciudad capital, con cédula de identidad personal N° 28-1888, han solicitado se inscriban en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, los siguientes libros. From Ears To Lips, para Primer Año, From Ears To Lips, para Segundo Año, From Ears To Lips, para Tercer Año, y A Guide Book For The Teaching Of English As A Second Language, de los cuales son autoras;

Que los libros "From ears to lips", para Primer Año consta de 61 páginas: "From ears to lips, para Segundo Año consta de 48 páginas; "From ears to lips, para Tercer Año" consta de 42 páginas y "A guide book for the teaching of English as a Second Language" consta de 48 páginas; los tres primeros son para el uso de los alumnos de las escuelas secundarias de Panamá y siguen estrictamente el programa oficial según

lo comprobó la comisión nombrada por el Ministerio de Educación para su estudio, y el cuarto libro es una guía metodológica para uso de profesores;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estimulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal segundo del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribáse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, los siguientes libros: From Ears To Lips para Primer Año, From Ears To Lips para Segundo Año, From Ears To Lips para Tercer Año y A Guide For The Teaching of English As A Second Language, cuyas autoras son las profesoras Egla Gooden y C. Rosalina Sáez D. y;

Expídase a favor de las interesadas el Certificado presentivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE EL DERECHO DE LA PROPIEDAD LITERARIA UNAS COMPOSICIONES MUSICALES

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 9.—Panamá, 31 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 47-57046 autoriza a la Sra. Julia (a) Pepina Bermúdez de Sosa, la transferencia de cualquier derecho que le corresponde como autora de las letras de las siguientes composiciones musicales: Las Rabiblanas, La Chola María, Sueño, Chicha Fuerte, Ay Salomé, El Negrito Refistulero, Aquí están los Carnavales, Toribio no me llegues tarde, Mi Sombrerito Pintado, Cecilia y Barranquilla;

Que estas composiciones musicales están ordenadas a inscribir por medio de las resoluciones siguientes: del año de 1952: Las Rabiblanas, N° 149; La Chola María, N° 150; Sueño, N° 159; Chicha Fuerte, N° 161; Ay Salomé, N° 162; El Negrito Refistulero, N° 173; del año de 1953: Aquí están los Carnavales, N° 5; Toribio, no me llegues tarde, N° 6; Mi sombrero Pintado, N° 15; Cecilia, N° 229; Barranquilla, N° 399;

Que la solicitud firmada por la señora Blanca Korsi de Ripoll con fecha febrero 19 de 1954, se

basa en el Artículo 1963 del Código Administrativo;

RESUELVE:

Transfiérese el derecho de la Propiedad Literaria de las composiciones musicales ordenadas a inscribir por medio de las Resoluciones siguientes: del año 1952: Las Rabiblanas, N° 149; La Chola María, N° 150; Sueño, N° 159; Chicha Fuerte, N° 161; Ay Salomé, N° 162; El Negrito Refistulero, N° 173 del año 1953: Aquí están los Carnavales, N° 5; Toribio, no me llegues tarde, N° 6; Mi sombrero Pintado, N° 15; Cecilia, N° 329; Barranquilla, N° 399, a la señora Julia (a) Pepina Bermúdez de Sosa y;

Expídase a favor de la interesada copia de la diligencia de registro de acuerdo con el Artículo 1963 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4232

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4232.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Salas, Instructor Agrícola de 5ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1953 al 31 de mayo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio próximo.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Salas, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Gretta Esther Márquez, Trabajadora Social de 4ª Categoría, en reemplazo de Argelia Buitrago, quien renunció, a partir del 16 de mayo de 1955.

Unidad Sanitaria Mixta del Chorrillo

Jorge Gutiérrez, Mensajero de 3ª Categoría, en reemplazo de Roberto Valencia, a partir del 1º de mayo de 1955. (Pagado de Fondos Municipales).

Hospital "José Domingo de Obaldía" (David).

Julia Candanedo, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Elidia Núñez, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte y el señor Antonio Tagarópulos, panameño, portador de la Cédula de identidad personal N° 11-4893 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Sabanitas (Provincia de Colón).

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que le destinará el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la Brigada Antihelmíntica del Distrito de Colón.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencio-

nada la suma de veinte balboas (B/20.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término mínimo de duración de este Contrato será de seis (6) meses prorrogables a partir del 15 de marzo de 1955, por períodos sucesivos de un (1) mes cada uno hasta diciembre 31 de 1955, en el caso de que las labores de la Brigada Curativa Antihelmíntica no hubiesen terminado al completarse los primeros 6 meses del Contrato.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencias de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

● CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Por Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.
Antonio Tagarópulos.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-13,324.

Certifico:
Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Waldo Suárez y Compañía Limitada, y que los liquidadores han vendido la nave denominada Nuevo Tuira a la sociedad llamada Empresa de Navegación Waldo Suárez, S. A.

Así consta en la Escritura Pública número 2771 de 29 de diciembre de 1956, extendida en la Notaría a mi cargo.

En fe lo cual extendiendo y firmando el presente en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Público Primero,

J. GMO. BATALLA.

L. 37532
(Única publicación)

AVISO NUMERO 105

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 28 de enero de 1957 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 4740 de 30 de noviembre de 1956, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de setenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (78 hectas. 5.000 m²), de superficie, que forma parte de la finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. (Tramitación hecha antes de la vigencia del actual Código Fiscal).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y peritaje y también por mejoras, pues este globo de terreno se encuentra cultivado y ocupado por tercera persona.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 18 de Diciembre de 1956.

José Guillermo Aizpú.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 106

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 7 de febrero de 1957 para llevar a cabo, en el Despacho del señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución número 3848 de 14 de septiembre de 1956, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de ciento dos hectáreas (102 Hect.), que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Las medidas, linderos y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de tres balboas con cincuenta centavos (B/. 3.50) la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. (Tramitación de antes de la vigencia del actual Código Fiscal).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras, pues este globo de terreno se encuentra cultivado y ocupado desde hace mucho tiempo por tercera persona que desea adquirirlo.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 28 de diciembre de 1956.

José Guillermo Aizpá.

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 107

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 8 de febrero de 1957 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3849 de 14 de septiembre de 1956, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de doscientas hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (200 Hect. 4.350 m²) de superficie, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de tres balboas con cincuenta centavos (B/. 3.50) la hectárea o fracción de hectárea y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas, (Transmisión de antes de la vigencia del actual Código Fiscal).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras, pues este globo de terreno se encuentra cultivado y ocupado desde hace mucho tiempo por tercera persona, que desea adquirirlo.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 28 de diciembre de 1956.

José Guillermo Aizpá.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Escala Ayala, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá y previa apreciación de la Vista del representante del Ministerio Público,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión ad-intestato del finado Manuel Escala Ayala, desde el día 30 de octubre de este año; y que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Santiago Escala Ayala, Rosa Amelia Escala Ayala y Eduardo Ernesto Escala Ayala, en sus condiciones de hijos del causante y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se

fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho en él.

Panamá, 26 de diciembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDORA.

José C. Pinillo.

L. 37045

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras y Bosques y de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que el señor Erasmo Araúz Pitti, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Dolega, ha solicitado al despacho, que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en los Brazos del Río Coches, en el Distrito de Dolega, con una superficie de noventa y seis hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (96 hecta. y 3,750 M².) con los siguientes linderos: Norte, Natividad Miranda, Quebrada Los Limones de por medio; Sur, Río Coches; Este, Natividad Miranda y Río Coches y Oeste, Aniseto Pitti y Benedito Pitti.

Y, para notificar a las partes, o a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, por igual tiempo, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAYAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarréal.

L. 49062

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 257

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Chang Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado el 23 de diciembre de 1954, ganadero y con cédula de identidad personal N° 66-1385, en su carácter de Presidente de la Sociedad Chang Ortiz Hermanos y en representación de ella, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Cuvivora Las Uvitas" ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ochenta y una hectárea con ocho mil quinientos metros cuadrados (81 Hect. 8500 M².) y con los siguientes linderos:

Norte y Sur, predios de la misma Sociedad Chang Ortiz Hermanos;

Este, Río Cuvivora, y

Oeste, camino viejo de Atalaya a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la República: todo para conocimiento del público, a fin de que, quien, se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6110

(Segunda publicación)